

INFORME SECRETARIAL: Hoy 20 de junio de 2023, paso el presente proceso a Despacho del señor Juez, con informe la misma fue admitida desde el 02 de mayo de 2022, y a la fecha la parte demandante no ha cumplido con la notificación de la demandada.

Sandra Catalina Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

Puerto Boyacá, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Declaración de Unión Marital de Hecho y de Sociedad Patrimonial.
Radicado: 2022-00097-00
Demandante: Diego Mauricio Parra Martínez
Demandada: Sandra Milena Gallego Zapata

Teniendo en cuenta el anterior informe de Secretaría, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º, artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, (Código General del Proceso) se requiere a la parte demandante para que cumpla con las cargas procesales que le corresponden, concretamente hacer las diligencias correspondientes para lograr la notificación de la demanda a la señora SANDRA MILENA GALLEGO ZAPATA, ya que la demanda fue admitida desde el 02 de mayo de 2022, sin que se haya practicado dicha diligencia, la cual es necesaria para continuar con el trámite del proceso.

De igual forma se observa que la medida cautelar solicitada y decretada, no se hizo efectiva debido al no pago de las expensas de registro.

Se le advierte a la demandante que si dentro de los treinta días siguientes a la notificación por estado del presente auto, no han cumplido con lo requerido, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, además no se podrá presentar nuevamente sino transcurridos seis meses contados después de la ejecutoria del auto que lo decrete.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Nelson de Jesús Madrid Velásquez
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 85 del 23 de junio de 2023.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:
Nelson De Jesus Madrid Velasquez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dcb0efb05355ead71af29a51c2f3cb0e96242343c24ca301034849628a61db5**

Documento generado en 22/06/2023 06:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>